

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

INESI



PRESENTACIÓN

El proceso de adopción del presente Manual de Convivencia tuvo las siguientes fases tomando como base el contenido del ya existente y teniendo en cuenta las vivencias y experiencias de nuestro proceso institucional y las nuevas normas que rigen la educación, la convivencia, y la justicia:

- Fue sometido por el equipo docente y directivos, representante de los padres y estudiantes, a análisis, discusión y actualización.
- Luego, presentado ante la comunidad estudiantil, en cabeza de los directores de grupo para su análisis, discusión y elaboración de propuestas por parte de todo el alumnado.
- Por último, se recopiló y sistematizó la información.

Este proceso se lleva a cabo desde 2006 en Cabeza del señor rector Juan Carlos Zuluaga Vega, quien con su equipo institucional realiza seguimiento, actualización y modificación a este documento rector, que permite adaptarse a proceso de normalización acorde a los cambios permanentes que se dan en los niños y jóvenes bajo las exigencias planteadas por la UNESCO y el Ministerio de Educación Nacional, en su agenda para la educación del Siglo XXI.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

| | | |
|--|----|----|
| CAPÍTULO I | 4 | |
| MARCO LEGAL | 4 | |
| CAPÍTULO II | 12 | |
| COMUNIDAD EDUCATIVA | 12 | |
| CAPÍTULO III | 22 | |
| DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | | 22 |
| CAPÍTULO IV | | 40 |
| DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE | | 40 |
| CAPÍTULO V | | 44 |
| DEL GOBIERNO ESCOLAR | | 44 |
| CAPÍTULO VI | | 49 |
| NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA | | 49 |
| CAPITULO VII | | 50 |
| DISPOSICIONES FINALES. | | 50 |

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1°. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **Artículo 2°.** El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15°. Derecho a la intimidad y al buen nombre. **Artículo 16°.**

Derecho al libre desarrollo de la personalidad. **Artículo 20°.** Derecho a la libertad de opinión y rectificación. **Artículo 23°.** Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33°. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41°. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implican responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ"

El Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico, regulador y procedimental, construido participativamente, cuyo propósito es la regulación de las relaciones entre todos los miembros de la institución. Está enfocado en los principios, valores, estrategias y actuaciones que favorecen un clima organizacional armónico. **(Ley 1098/06, Ley 1523/12, Ley 1620/13 y Decreto 1965/13)**

LEY 115 DE 1994. [Hoy incluida en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151 Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes ...

DECRETO 1860 DE 1994. [Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de los estudiantes y maestros que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.

6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes seguros de vida y de salud
12. Reglas para uso de la biblioteca escolar.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo 111. "PORTE

Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9°. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO".

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR".

DECRETO 1286 DE 2005

"Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA"

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19 º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1290 DE ABRIL 16 DE 2009. incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151.

Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

En cuanto a la Promoción escolar, autoriza a que cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

REGISTRO ESCOLAR. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

CONFORME AL DECRETO 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la Graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1886, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. (Incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151).

LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001 I de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Incluida en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151)

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1884 y la Ley 133 de 1884.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil. (Hoy incluido en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151).

LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

PARÁGRAFO 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto).

PARÁGRAFO 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La

Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 (Incluida en el Decreto Compilatorio 1075 de 20151).

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación **-Ley 115 de 1994-** mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015 "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e Inter institucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

PARÁGRAFO 2º. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las

instituciones educativas de preescolar, básica y media.

LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

LEY 1618 DEL 2013 ARTÍCULO 1.

LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 (febrero 271 O.O. 48. 717, febrero 27 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 1º. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

DECRETO 1421 DE 2017 ARTÍCULO 2.3.3.5.2.1.3

Principios. La atención educativa a la población con discapacidad se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la **Ley 1618 de 2013** en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Igualmente, se acogen los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la **Ley 1346 de 2009**, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber: i) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; ii) la no discriminación; iii) la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; iv) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; v) la igualdad de oportunidades; vi) la accesibilidad; vii) la igualdad entre el hombre y la mujer; viii) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

LEY 1616 DE 2013 Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Esta ley establece que la salud mental es un componente esencial del bienestar general, reconoce los derechos de las personas con trastornos mentales y estipula la obligación del Estado de garantizar atención integral en salud mental.

En el contexto educativo, promueve el desarrollo de estrategias para la promoción del bienestar emocional y la prevención de trastornos mentales en niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II

COMUNIDAD EDUCATIVA

Hacen parte de la comunidad educativa de la Institución Educativa Santa Isabel todas las personas con responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, ellos son:

1. Los estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Docentes y directivos vinculados a la Institución.
4. Personal Administrativo y de servicios generales.
5. Los egresados(as)
6. Los representantes de la Comunidad.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Artículo 1º PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante INESISTA cumple con las siguientes cualidades:

1. Emplea el diálogo como medio para solucionar los conflictos y desacuerdos.
2. Es promotor de paz en su ámbito personal, social, familiar y escolar.
3. Es respetuoso frente a las creencias e ideas de los demás.
4. Es sensible frente a los problemas de quienes le rodean.
5. Es capaz de pedir disculpas y corregir sus faltas.
6. Perdona a las personas que lo ofenden.
7. Cuida de su salud física y mental.
8. Se caracteriza por el espíritu de servicio.
9. Demuestra sentido de pertenencia por la institución.
10. Pide el favor y trata con respeto a pares y mayores.
11. Valora el trabajo de los demás.
12. Se caracteriza por la honestidad, la honradez y la solidaridad.
13. Es comprometido con su proceso académico, en búsqueda de la excelencia institucional.
14. Juega limpio y acepta sus aciertos y desaciertos.
15. Respeta la ley, conoce las normas y las pone en práctica.
16. Apoya a su comunidad con actividades y tareas.
17. Tiene formación sólida en el ejercicio de los deberes y derechos, en el conocimiento de la Constitución Política y en los diferentes aspectos que conllevan a la participación democrática.
18. Es crítico frente a sus procesos educativos, formales e informales.
19. Trabaja en equipo como estrategia para emprender y realizar proyectos.
20. Respeta y cuida de la naturaleza, preservando el medio ambiente.

21. Es puntual en las actividades institucionales tales como llegar al Colegio, al salón de clase, encuentros comunitarios, actos cívicos y demás actividades que programe el Colegio.
22. Se preocupa por el buen aseo, cuidado y la presentación del colegio, dando un buen uso.
23. Posee un alto grado de autoestima, autoimagen, autoaceptación, autogestión y autorregulación.
24. Posee una comprensión básica del medio físico, económico, político, social y cultural a nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a su edad.
25. Es investigativo y formador de su propio conocimiento.
26. Posee habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar y expresarse.
27. Con habilidad para el razonamiento lógico y analítico en la interpretación y solución de problemas científicos y de su vida cotidiana.
28. Con conocimiento y dominio del propio cuerpo mediante la práctica de la Educación Física, las artes, la recreación y los deportes adecuados a su edad para el desarrollo físico y armónico.
29. Tiene habilidades comunicativas, de liderazgo y sociales, en favor de su entorno.

Artículo 2º DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Todo estudiante tiene derecho a:

1. Recibir la educación y orientación necesarias para su formación integral de acuerdo con las posibilidades de la institución.
2. Conocer previamente las normas establecidas en el manual de convivencia para poderlas cumplir.
3. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Ser escuchado y atendido en todas sus solicitudes para la superación de crisis, dificultades o conflictos, siguiendo el debido proceso: profesor, director de grupo, coordinador, rector, comité de convivencia escolar.
5. Tener un espacio de participación en las diferentes actividades artísticas, culturales, deportivas y científicas.
6. Exigir el cumplimiento del horario de clases por parte de los profesores.
7. Conocer a tiempo los resultados de las evaluaciones y trabajos presentados.
8. Ser evaluado en forma equitativa y justa, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje.
9. Recibir conocimientos actualizados en las diferentes áreas con los últimos avances de la ciencia.
10. Recibir con anterioridad la información de logros e indicadores de logros a alcanzar en cada área por parte de los docentes.
11. Conocer las competencias que deben adquirir en cada área.
12. Conocer el proceso de seguimiento consignado en el observador y firmarlo.
13. Que los docentes sean justos en el trato con todos los estudiantes, respeten las individualidades, fijen de común acuerdo con los estudiantes pautas claras de trabajo, los comuniquen y las cumplan.

14. Conocer el concepto definitivo del área antes de ser consignado en la planilla.
15. Firmar los planes semanales, actas de recuperación, contratos pedagógicos, citaciones, comparendos pedagógicos, permisos y los que sean requeridos.
16. Programarles las actividades de recuperación que requieran para que respondan con eficiencia y calidad.
17. Recibir estímulos en los aspectos que se destaque en su proceso cognitivo- formativo, culturales, artísticos y deportivos
18. Presentar las evaluaciones cuando la ausencia es justificada, dentro los 5 días hábiles siguientes.
19. Elegir al representante del grupo para consejo estudiantil y postularse para ser elegido.
20. Elegir al personero de los estudiantes y postularse para dicho cargo.
21. Conocer de manera oportuna los criterios de promoción y reprobación de todo lo relacionado con el aspecto académico.
22. Obtener certificados de estudio, de asistencia y comportamiento.
23. Disfrutar de la planta física de la institución, de sus dependencias, implementos y servicios con espíritu de racionalización y conservación que estos estén en condiciones óptimas para su uso sin que estos atenten contra su integridad física.
24. Ante cualquier proceso académico y/o disciplinario, a que le lleven un debido proceso.
25. A que se elabore e implemente un plan individual de ajustes razonables, a estudiantes con discapacidad en aspectos físico, mental, intelectual o sensorial.
26. Recibir acciones formativas para una sexualidad ética, informada y consciente, que favorezcan la prevención del embarazo y la deserción escolar por esta causa.
27. Recibir acompañamiento psicosocial, pedagógico y de bienestar por parte de comunidad educativa frente al embarazo y paternidad adolescente, eliminando barreras cognitivas y discriminaciones frente al tema; basado en el enfoque de derecho en el que el Estado debe brindar protección y garantizar una educación integral de la sexualidad que promueva la construcción de ciudadanía.

Basado en **Art. 15 ley 1098 de 2006** "Ley de la Infancia y la adolescencia" Todo estudiante debe cumplir las obligaciones cívicas y sociales que le correspondan, al hacer parte de la Institución Educativa Santa Isabel y firmar su matrícula se compromete a:

1. Conocer, acatar, defender y aceptar el presente manual de convivencia.
2. Ser puntual en el cumplimiento de horarios de entrada a la institución, horas de clase, presentación de evaluaciones, talleres, exposiciones, entre otras actividades del proceso evaluativo.
3. Contribuir efectivamente con su comportamiento y hábitos de estudios a las exigencias académicas establecidas en la institución.
4. Presentar por escrito excusa que justifique su ausencia, firmada por el padre de familia o acudiente.
5. Traer autorización escrita del padre y o acudiente cuando requiera salir de la institución.
6. Abstenerse de salir de la institución durante el horario de clase, solo podrán hacerlo en situaciones de extrema necesidad con la debida autorización del coordinador y/o rectoría.
7. Abstenerse de salir del salón de clase durante el horario de clase, solo podrán hacerlo en situaciones de extrema necesidad con la debida autorización del profesor de la clase.
8. Usar adecuadamente y en forma completa el uniforme de diario y de educación física en el

horario y fecha estipulada por la institución.

9. Abstenerse de utilizar el uniforme en actividades diferentes a las programadas por la institución.
10. Mantener los zapatos lustrados, permanecer encajados con el uniforme de diario, limpio, y cumplir con las normas básicas de higiene personal.
11. Los estudiantes nuevos deberán portar el uniforme en un plazo máximo de 30 días calendario, a partir de la fecha de su entrada a la institución.
12. Buena presentación personal y porte de accesorios acorde a los colores institucionales.
13. Evitar expresiones amorosas tales como caricias, besos dentro de la institución y fuera de ella cuando porten el uniforme.
14. Traer completos sus útiles escolares y responsabilizarse de ellos durante la jornada de clase.
15. Ningún estudiante debe cargar armas cortopunzantes, navajas, cuchillos o consumir sustancias psicoactivas las cuales serán decomisadas.
16. Abstenerse de llevar y utilizar celulares dentro de la institución.
17. Preservar en forma aseada y organizada los escenarios de trabajo y recreación tales como aulas de clases, laboratorio, canchas, sala de informática, patio salón, baños.
18. Respetar las instalaciones y no escribir grafiti sobre las paredes, baños y enceres de la institución.
19. Portar permanentemente el carnet estudiantil y utilizarlo como documento de identificación para cualquier tipo de diligencia dentro y fuera de la institución.
20. Respetar la formación que se hace y ubicarse en el sitio asignado.
21. Utilizar un tono de voz adecuado para dirigirse a sus superiores y demás miembros de la comunidad educativa.
22. Respetar a sus compañeros, docentes, directivos entre otros. No llamarlos por apodos o defectos físicos que atentan contra la actividad física y psicológica.
23. Asistir a celebraciones culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen, portando el uniforme en ocasiones convenido, usándolo con pulcritud y respeto.
24. Responder económicamente en forma individual y o en grupo por los daños materiales causados a enceres de la institución o de los compañeros.
25. Evitar peleas o conflictos dentro y fuera de la institución que afecten el clima de armonía de esta.
26. Esforzarse para que su rendimiento académico y comportamental sean cada vez mejor.
27. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes los informes y circulares enviados por la institución.
28. Respetar el entorno exterior de la institución, no alterando la tranquilidad de los vecinos, evitando desordenes, peleas, discusiones, y demás tipos de comportamiento que alteren la convivencia en toda la comunidad.
29. Evitar las manifestaciones pasionales y otras propias de las relaciones de pareja, dentro de la institución y fuera de ella portando el uniforme.
30. Respetar y acatar los reglamentos internos de cada dependencia de la institución (laboratorios, biblioteca, sala de informática, sala de profesores).
31. Informar oportunamente a los Educadores y Directivos sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
32. Respetar los procesos de inclusión y diversidad educativa.
33. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación

de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.

Artículo 3º DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Los Padres de Familia y los acudientes son los primeros educadores de sus hijos (as), al matricularlos en la institución entran a ser parte de esta, por lo cual se debe trabajar en conjunto con el propósito de formar personas de un alto contenido ética, moral, ya que los niños y adolescentes serán los pilares del país que deseamos y merecemos; por lo cual, desde la institución se promoverán acciones que ayuden a la formación del acudiente.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA INESISTA: El padre de familia y/o acudiente de la institución Educativa Santa Isabel debe poseer las siguientes cualidades:

1. Ser consciente de la importancia de la familia en el proceso de formación de sus hijos (as).
2. Ser participativos en las actividades programadas por la institución.
3. Integrarse activamente en la formación de sus hijos, respetuosos de las capacidades intelectuales y creándoles ambientes propicios de trabajo.
4. Ser respetuosos con sus hijos y demás miembros de la familia, profesores y directivos.
5. Atender oportunamente a los requerimientos que le hace la institución tendiente a la buena marcha del proceso de formación integral de sus hijos.
6. Tener disposición de diálogo para solucionar los conflictos que se le presenten con sus hijos, profesores y directivos.
7. Manifestar sentido de pertenencia por la institución.
8. Ser colaborador con el proceso de la región y sirva de apoyo con el proceso educativo que desarrolla la institución.
9. Con un alto grado de compromiso frente a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos”, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Ser atendido oportunamente por los directivos docentes (rector – coordinador – personal docente) en los horarios establecidos por la institución para tal fin.
2. Ser informado periódicamente de los logros académicos y disciplinarios de sus hijos.
3. Formar parte activa de la asociación de padres de familia y asistir a las reuniones citadas.
4. Participar activamente en todas las actividades y eventos programados por la institución con el fin de contribuir al mejoramiento de esta.
5. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la institución.
6. Conocer oportunamente las sanciones que afecten a sus hijos o acudidos.
7. Participar en la asociación de padres de familia, consejo directivo, comités de evaluación y promoción.
8. Revivir oportunamente los informes académicos y comportamentales de sus hijos para

- conocer las debilidades y fortalezas de sus hijos.
9. Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad.
 10. Elegir y ser elegido miembro de la junta directiva de la Asociación y el Consejo de Padres.
 11. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
 12. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965)
 13. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965. (art.35 D.1965)
 14. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijas.
 15. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
 16. Tiene derecho a la retroalimentación del proceso de acompañamiento del estudiante con diagnósticos.

DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA:

Son deberes del padre de familia y/o acudiente de la institución Educativa Santa Isabel:

1. Acudir oportunamente a los llamados de la institución y responder fielmente con los compromisos contraídos con la misma.
2. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 14 decreto 1290 de 2009)
3. Dar buen ejemplo a sus hijos en todos los aspectos de la vida.
4. Conocer y cumplir con las normas establecidas por la institución en el manual de convivencia.
5. Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas y horarios señalados por la institución.
6. Responder por los daños que los hijos causen a los enseres del colegio o de los compañeros.
7. Cuidar por la buena presentación, higiene y salud de sus hijos dentro y fuera de la institución.
8. Velar por el buen uso del uniforme en las diferentes actividades.
9. Suministrar los implementos necesarios a sus hijos para que puedan desempeñarse adecuadamente como personas y como estudiantes.
10. Garantizar el apoyo y orientación a sus hijos para que logre su formación integral.
11. Enviar por escrito al respectivo coordinador las excusas que justifiquen las ausencias o retardos de sus hijos.

12. Respetar al maestro dirigiéndose a él en términos corteses, cuando sea necesario hacer un reclamo, este se hará en el plantel y en ningún momento en presencia del estudiante.
13. Evitar la interrupción de las actividades académicas entrando a los salones sin la debida autorización.
14. Preocuparse por el progreso de sus hijos, dialogando a menudo con los profesores, favoreciendo la relación institución-hogar, en su horario previamente establecido.
15. Respetar el conducto regular de la institución, para los casos especiales de los hijos.
16. Abstenerse de hacer comentarios que vayan en contra del buen nombre de la institución. Su inquietud e inconformidad debe comunicarla a la persona indicada.
17. Fomentar en los hijos el respeto por todas las personas y la naturaleza en general.
18. Estimular por la asistencia puntual de los hijos a las clases y a los actos programados por la institución.
19. Participar en las diferentes actividades que programe la institución (culturales, recreativas, pedagógicas, entre otras).
20. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
21. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
22. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:
 - Proveer a sus hijas e hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección dentro de su entorno físico, social y ambiental.
 - Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 - Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
 - Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
 - Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos e hijas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
 - Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos o hijas cuando éstos sean agredidos.
23. Presentar oportunamente al coordinador las excusas, permisos, incapacidades que afecten la asistencia y/o conectividad del estudiante o padres en actividades institucionales.
 24. Participar en los espacios de formación que ofrezca la institución en el ámbito de inclusión educativa.
 25. Cumplir los compromisos generados en PIAR.
 26. Propender el buen desarrollo de las clases evitando interferir y respetando el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución según lo establece la norma, es tomado como causal de abandono y se debe referir el caso a las entidades competentes (ICBF, Policía Infancia y Adolescencia). Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante la institución la justificación de su ausencia.

Se establecen estrategias de comunicación directa con las familias, tales como reuniones periódicas, escuelas de familia, informes académicos y acompañamiento psicosocial. Asimismo, se plantean acciones de articulación y seguimiento con las autoridades educativas, convenios y alianzas con el sector productivo y entidades aliadas.

Artículo 4º DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

PERFIL DEL DOCENTE: El docente de la institución Educativa Santa Isabel debe poseer las siguientes cualidades

- Poseer la preparación adecuada para realizar eficientemente su quehacer pedagógico.
- Capacidad de liderazgo.
- Mostrarse como modelo de formación integral.
- Mantener buenas relaciones interpersonales que propicien un ambiente de trabajo agradable.
- Mostrar espíritu de investigación, innovación y mejoramiento continuo.
- Alta autoestima, actitud positiva y abierta al cambio.
- Demostrar sentido de pertenencia con la comunidad educativa.
- Gestor en la solución de conflictos de forma pacífica.
- Ser proactivo en las actividades de la institución.
- Ser eficiente y eficaz en la realización del proceso administrativo que le compete (planear, organizar, dirigir y controlar).
- Capacidad de trabajo en equipo.

DERECHOS DE LOS DOCENTES INESISTAS:

- Recibir trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo de la institución.
- Elegir y ser elegido para consejo académico en representación del área, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- Elegir y ser elegido dentro del comité de convivencia escolar.
- Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación del servicio educativo.
- Recibir estímulos o reconocimientos en el desempeño de su trabajo.
- Presentar inquietudes o sugerencias que vayan en beneficio de la institución.
- Ser escuchado y orientado en forma respetuosa y cordial cuando sea requerido.
- Tener apoyo moral y logístico por parte de la dirección, en las actividades extra curriculares que se programen para bienestar de la comunidad estudiantil.
- Obtener permisos cuando sean solicitados oportunamente o cuando la situación lo amerite.
- Tener el material didáctico necesario para un buen desempeño en el proceso de aprendizaje.
- Los consagrados en la constitución política, leyes y decretos.

DEBERES DE LOS DOCENTES INESISTAS

- Conocer el PEI de la institución.
- Promover valores éticos y sociales en la comunidad para convivir armónicamente.
- Desempeñar las funciones que la ley establezca.
- Propiciar un ambiente de innovación con propósito de mejoramiento institucional.
- Cumplir la jornada laboral establecida.
- Aplicar la filosofía de la institución en nuestro quehacer cotidiano.
- Cumplir con las fechas establecidas para la entrega de informes académicos, preparadores de clase, planillas, cuestionario de pruebas acumulativas, actas de evidencias y otras actividades que le sean solicitados.
- Realizar los turnos de disciplina o vigilancia.
- Propiciar el diálogo asertivo, generando un clima empático con la comunidad.
- Actualizarse en los avances y conocimientos educativos, científicos y sociales.
- Respeto en el trato con los miembros de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso de formación con ética y profesionalismo.
- Reportar y realizar seguimiento de los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes.
- Velar por el bienestar físico, social, mental, moral, afectivo de los estudiantes.
- Gestionar la solución de conflictos en la comunidad.
- Cumplir con la constitución política de Colombia, leyes, decretos y documentos adicionales que regulan la educación o actualicen los mismos.
- Ser pulcros en su presentación personal, como ejemplo vivo para sus alumnos y compañeros.
- Controlar diariamente la asistencia de sus alumnos y el uso del uniforme, fomentando la buena presentación personal de ellos.
- Asistir a las reuniones programadas por la institución para padres de familia, profesores, consejo directivo y consejo académico.
- Elaborar e implementar los PIAR de los estudiantes con discapacidad en aspectos físico, mental, intelectual o sensorial debidamente diagnosticada.

ESTÍMULOS PARA EL DOCENTE INESISTA: Se implementa un sistema de estímulos que reconoce los logros y buenas prácticas docentes y demás miembros de la comunidad educativa en las áreas académicas, deportivas, culturales y de convivencia.

Celebración de fechas especiales:

- Día del maestro.
- Día de las madres.
- Día del padre
- Día de la mujer.
- Día del hombre.
- Cumpleaños.
- Integraciones de docentes periódicamente.
- Recibir capacitaciones actualizadas y permitir la asistencia a eventos
- Recibir condecoraciones por diversos aspectos que atañen a nuestro quehacer pedagógico.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE: El directivo docente de la institución Educativa Santa Isabel debe poseer las siguientes cualidades:

- Ser capaces de gestionar proyectos que propendan en beneficio de la institución.
- Poseer los conocimientos y habilidades que le permitan dirigir y coordinar con eficacia las actividades generales de la institución.
- Poseer valores humanos que le permitan mantener buenas relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.
- Ser capaces de liderar con justicia y equidad los procesos institucionales para el logro de las metas educativas.
- Ser tolerante al momento de escuchar propuestas y peticiones por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- Tener una formación sólida en el ejercicio de los deberes y derechos, en el conocimiento de la constitución política y en los diferentes aspectos que conllevan a la participación democrática.
- Coordinar los procesos que le competen de forma ética.
- Actuar con discreción y habilidad en el ejercicio de controlar y evaluar a través del diálogo.
- Poseer capacidad para asumir positivamente, con responsabilidad y sentido participativo, tanto los logros como los fracasos.
- Reconocer los méritos y logros de los diferentes agentes que conforman la comunidad educativa, siendo oportuno en el uso de los estímulos.
- Las demás que la ley establezca.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES INESISTAS

Los directivos de la Institución Educativa Santa Isabel, deben ser profesionales íntegros y administradores serviciales que conciban su labor administrativa como un servicio organizado e incondicional que permita la cualificación de las acciones de todos los estamentos de la comunidad INESISTA y cumplir con los requisitos que la ley establece.

El Pacto de Convivencia es un acuerdo colectivo construido todos los miembros de la comunidad educativa, donde se plasman los compromisos asumidos frente a la vida escolar, el respeto, el diálogo y la solución pacífica de los conflictos.

SALUD MENTAL EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La salud mental es un estado de bienestar en el que cada estudiante, docente y miembro de la comunidad educativa puede manejar el estrés cotidiano, trabajar de forma productiva y contribuir positivamente a su entorno. Fomentar la salud mental en la escuela es fundamental para el desarrollo académico, social y emocional de los estudiantes.

2. Objetivos

- Promover un ambiente escolar seguro, respetuoso y libre de estigmatización.
- Fomentar el autocuidado y el bienestar emocional de los estudiantes.
- Identificar señales de alerta relacionadas con trastornos emocionales y de conducta.
- Proporcionar apoyo y orientación psicológica cuando sea necesario.
- Prevenir el acoso escolar, la ansiedad, la depresión y otras dificultades emocionales.

3. Derechos de los Estudiantes en Materia de Salud Mental

- Ser tratados con respeto y sin discriminación por su estado emocional o mental.
- Recibir apoyo emocional y psicológico dentro de la institución educativa.
- Acceder a estrategias de regulación emocional y manejo del estrés.
- Expresar sus emociones y recibir orientación sin temor a ser juzgados.
- Un ambiente escolar libre de violencia y acoso que favorezca su bienestar psicológico.

4. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

Estudiantes: Fomentar el respeto, el apoyo mutuo y la comunicación asertiva con sus compañeros.

Docentes: Crear espacios seguros donde los estudiantes puedan expresar sus emociones y ser orientados.

Padres y acudientes: Mantener una comunicación abierta con sus hijos y con la institución ante cualquier señal de alerta.

Personal directivo: Implementar programas de educación socioemocional y bienestar estudiantil.

5. Estrategias de Promoción y Prevención

- Jornadas de bienestar emocional y salud mental.
- Capacitaciones para docentes sobre primeros auxilios psicológicos.
- Implementación de espacios de escucha activa para los estudiantes.
- Protocolos de acción ante casos de crisis emocional o psicológica.
- Vinculación con profesionales en psicología y trabajo social para el acompañamiento estudiantil.

6. Atención en Casos de Crisis

Si un estudiante presenta señales de alerta como cambios de comportamiento, aislamiento, ansiedad extrema o cualquier indicio de sufrimiento emocional, deberá recibir atención prioritaria por parte del equipo de orientación escolar. La institución garantizará un canal de apoyo y, si es necesario, la remisión a especialistas en salud mental.

CAPITULO III DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º DEL HORARIOS, ASISTENCIA AL COLEGIO Y CLASE.

La jornada estudiantil es diurna matinal, desde las 7:00 am hasta las 1:15 pm, en modalidad Jornada única, todo estudiante matriculado en la Institución educativa Santa Isabel debe cumplir con las horas escolares establecidas por el colegio y la inasistencia injustificada por más del 20% de actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009.

INASISTENCIAS: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán enviar lo más pronto posible o al regreso del estudiante a clase, la debida incapacidad o excusa de la no asistencia del estudiante.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de ese momento tendrá tres (3) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. Cuando la inasistencia se prolongue por enfermedad, se buscará realizarle un plan de trabajo con la aprobación de la coordinación académica.

Excusas: El colegio sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas.

Las excusas deben presentarse ante la Coordinación quien las analizará, autorizará y ordenará copia para los educadores correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de desatrasarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes.

Retardos: El estudiante que llegue al colegio después de las 7:00 a.m., debe dirigirse a la Coordinación para recibir la autorización de ingresar a las clases, si un estudiante llega tarde a clase, debe presentar la excusa firmada por el directivo o educador con quien estaba.

Permisos: Los permisos para salir de la institución se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad, en el caso que no sea de urgencias presentadas en la institución. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona designada por estos y presentar a la Coordinación la autorización debidamente firmada.

Artículo 6º UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL

MUJERES: UNIFORME DE DIARIO.

Falda a cuadros azul, blanco y negro, líneas rojas y amarillas, con canesú de doce (12) cm, seguido de pliegues, bolsillo interno lado derecho y cierre lado izquierdo.

Suéter azul con cuello camisero, lleva un escudo estampado en la parte izquierda con el logotipo de la institución, medias azul turquí, zapatos negros con cordón negro.

NOTA: La falda se usará debajo de la rodilla y en la cintura, debidamente encajado y limpio.

HOMBRES: UNIFORME DE DIARIO.

Pantalón azul turquí, suéter azul con cuello camisero, lleva un escudo estampado en la parte izquierda con el logotipo de la institución, medias azul turquí, zapatos negros con cordón negro. El uniforme se usará encajado y limpio.

UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA.

Camiseta blanca manga corta, con metido verde y vivos amarillos, cuello “V” tejido con dos broches, escudo en la parte izquierda estampado.

Pantalón de sudadera, corte clásico con bolsillos a lado y lado bias amarillo, bota recta.

Zapatos tenis y medias blancos, se usará desencajado.

NOTA: es prioritario el uso correcto del uniforme en todo momento y lugar, debe llevarse con sencillez, pulcritud y sin accesorios. Los estudiantes deben presentarse al colegio con el uniforme completo.

Artículo 7º PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario,

mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad, el objetivo principal el proyecto social es el de: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

OBLIGATORIEDAD: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un total de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, las cuales son requisito para su graduación. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1860 de la Ley General de Educación. El Servicio Social Obligatorio se realizará participando en los diferentes proyectos que tiene el colegio, que se llevan a cabo dentro y fuera de la Institución.

Artículo 8º DEL CONDUCTO REGULAR.

En la Institución Educativa Santa Isabel en concordancia con el **Artículo 29** de la Constitución Política de Colombia, que reglamenta el debido proceso para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten. Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con lo académico, lo comportamental y la convivencia del estudiante.

ASPECTO ACADÉMICO:

1. Diálogo Educador-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema. Diálogo Educador-Estudiante-director de grupo: ampliar información frente a las situaciones presentadas.
2. Diálogo- Educador-estudiante-Coordinador académico: brindar elementos de ayuda.
3. Diálogo- Educador-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente: acciones pedagógicas y de oportunidad y/o correctivas.
4. Diálogo- Educador-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente- Comisión de Evaluación y promoción: análisis del proceso y remisión psicológica y/o Acta de Compromiso Académico o Formativo.
5. Diálogo- Educador-estudiante-Coordinador académico-Padre de Familia y/o acudiente- Comisión de Evaluación y promoción-Consejo Directivo quien toma la decisión de la continuidad o no del estudiante.

ASPECTO COMPORAMENTAL:

1. Diálogo Educador-estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema.
2. Diálogo Educador-Estudiante-director de grupo: análisis de la causa y acciones pedagógicas.
3. Diálogo - Educador - estudiante - Coordinador de Sección: ampliar información frente a la situación presentada para reforzar la norma y se determina la necesidad de acta de compromiso Comportamental y acciones pedagógicas encaminadas a la asimilación de la norma.
4. Diálogo - Educador - estudiante - Coordinador de Sección: Propiciar la conciliación y mediación frente a la situación y estudiar los casos graves que ameriten sanciones disciplinarias.
5. Diálogo - Educador - estudiante - Coordinador de Sección - Rector: toma de decisiones según la gravedad de la falta.

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Reflexión entre el estudiante o los estudiantes o personas implicadas con el respectivo Educador solucionando el impase.
2. Conversación y reflexión con el titular de grado y búsqueda de soluciones.
3. Conversación y reflexión con el (la) Coordinador(a) respectivo(a) y búsqueda de soluciones.
4. Con el comité de convivencia escolar
5. Con el Rector.
6. Con el consejo directivo.

ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE.

La atención a los padres de familia se realizará mediante cita previa, para atención en horas disponibles del educador. Al iniciar el año escolar se hace entrega del horario de atención a padres de familia de cada una de las dependencias, de los titulares de grado y educadores de área, quienes los atenderán con cita previa.

PARÁGRAFO 1: Todos los procesos deben quedar documentados y debidamente firmado por los involucrados en las fichas de seguimiento de los estudiantes, y demás documentos propios dependiendo de la fase del proceso en que se encuentren.

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS.

POTESTAD DISCIPLINARIA: De conformidad con el literal *g del decreto 1861 de 1994* la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al RECTOR.

DEBIDO PROCESO: En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” son pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, según la corte: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, *mutatis-mutandi*, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07. Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Respetando las normas del debido proceso en la Institución Educativa Santa Isabel se seguirán los siguientes pasos:

1. **Indagación preliminar:** Se hace una investigación con todos los actores o testigos de la situación; si la falta es de tipología uno, en Coordinación se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en la ficha de seguimiento del estudiante, por el contrario, si es de tipo dos o tres el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del Disciplinario.
2. **Apertura del Disciplinario:** Se envía una comunicación a los padres de familia y/o acudientes

y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que considere, este proceso es liderado por el rector bajo su POTESTAD DISCIPLINARIA.

3. **Padres y/o Acudientes:** Al ser procesos pedagógicos y disciplinarios, este no participará como contraparte de la institución, por el contrario, será parte fundamental en el apoyo al proceso de aplicación de correctivos correspondientes a las dificultades presentadas, el acudiente debe acogerse a las normas institucionales establecidas y acatar las decisiones.
4. **Descripción de la situación:** En la brevedad el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
5. **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, representativos, etc.
6. **Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará El Rector mediante resolución motivada y la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.
7. **Recurso:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
8. **Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES.

Basados en lo establecido en el Artículo 40 del decreto 1965 de 2013, quien clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los clasifica en tres Tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES: Para la valoración

de las situaciones se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia.
- Complicidad.
- Abuso de confianza.
- Evasión o negación de responsabilidades.
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Diagnóstico psicoemocional o de relación con el comportamiento certificado y previamente puesto en conocimiento de la institución.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Agravar las consecuencias de la falta por la actitud desobligante ante los llamados de atención.

SITUACIONES TIPO I

- 1.** Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
- 2.** Impuntualidad injustificada a la institución para actos comunitarios.
- 3.** No presentar las excusas por las inasistencias a la institución de forma escrita, bien seas médicas o de los padres de familia.
- 4.** Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- 5.** Incumplimiento de los deberes escolares (formativo y/o académico).
- 6.** Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorio en momentos inadecuados, etc.
- 7.** Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
- 8.** Utilización inadecuada de materiales de trabajo (romper, tirar, magullar y todo aquello que impida el adecuado uso del material).
- 9.** Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los educadores o de los directivos.
- 10.** Inadecuada presentación personal, uso incorrecto del uniforme escolar y/o falta de higiene.
- 11.** No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución o sus educadores.
- 12.** Ventas de cualquier tipo de artículos, bebidas, alimentos, confiterías dentro de la institución.
- 13.** Comportamientos inadecuados en actos comunitarios.
- 14.** Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- 15.** Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
- 16.** Permanecer o ingresar en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
- 17.** Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
- 18.** Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorios, sala de informática.
- 19.** Dar mal uso a los elementos de trabajo y mobiliario facilitados por el plantel (equipos de laboratorios, sillas, videobeam, biblioteca, equipo de sonido, entre otros).
- 20.** Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y sanitarios. Dejar desaseado y en desorden el aula de clases en cada cambio de hora y al finalizar la jornada escolar.
- 21.** Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- 22.** Hacer caso omiso a las observaciones, reflexiones, llamados de atención realizadas por el docente, coordinador o empleado de la institución.
- 23.** Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
- 24.** Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
- 25.** Hacer uso de las herramientas y plataforma del colegio en horas no autorizadas por los

docentes, coordinador u orientadores.

PARÁGRAFO 1: La existencia de tres llamados de atención en situaciones tipo I, dará pie a un llamado de atención por escrito en la ficha de seguimiento del estudiante.

SITUACIONES TIPO II:

1. Intento de fraude académico.
2. Promover desórdenes en cualquier lugar donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
3. Interrumpir los procesos normales de disciplina y aprendizaje por el uso de celulares, tabletas, radios, revistas, juegos electrónicos o aparatos similares, u otros distractores.
4. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
5. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
6. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citaciones y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
7. Esconder, dañar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
8. Participar en los juegos de azar en los que se apueste o no dineros u objetos de valor.
9. Dar información falsa a los directivos y educadores.
10. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
11. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de esta.
12. Ausencia del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del coordinador.
13. Asumir actitudes desobligantes frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de educadores, orientador y/o directivos dentro el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asista en representación de este.
14. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
15. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones de manera verbal, escrita o digital, que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
16. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
17. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito.
18. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello la realización normal de las actividades.
19. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraría a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, canchas, entre otros.
20. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.

21. Deteriorar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente en la institución.
22. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
23. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
24. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de los espacios académicos.
25. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
26. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
27. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos, patrios y de identificación del colegio.
28. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
29. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.
30. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia
31. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos educadores de la institución.
32. Escupir a los compañeros u otro miembro de la comunidad educativa, o hacerlo en el piso, ventanales, cuadernos, bolsos, otras dependencias u objetos.
33. Irrumpir la seguridad de lugares o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorios, sala de informática y biblioteca.
34. Dañar y lastimar la fauna y flora del colegio.

PARÁGRAFO 1°. Todas estas faltas deben dejarse por escrito con su debido procedimiento descrito en este manual.

PARÁGRAFO 2°: El uso de teléfonos celulares está restringido dentro del aula, durante las horas de clase, encuentros comunitarios y actos cívicos. Este será decomisado por el docente, coordinador o directivo, luego del primer llamado de atención verbal por incumplir la restricción de uso. Su devolución se hará al finalizar la jornada al padre de familia o acudiente autorizado. Si este comportamiento es reiterativo la devolución se hará al finalizar la semana (el viernes).

PARÁGRAFO 3°: En caso de presentarse algún conflicto o problema relacionado con el celular (daños, divulgación de información que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, mal uso de la imagen corporativa del colegio, por motivos que alteren la sana convivencia) este será retenido en coordinación hasta ser resuelta dicha situación con consentimiento de los padres de familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO 4: INESI no se hace responsable por la pérdida o daño de objetos de valor tales como: celulares, audífonos, tablets, joyas de valor, equipos electrónicos y de sonido, videojuegos, entre otros elementos no solicitados dentro de la lista de útiles escolares. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

SITUACIONES TIPO III:

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra

la integridad física de los demás y de la institución.

2. Presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y/o medicamentos (incluidos medicamentos de uso veterinario) sin formulación médica a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
3. Portar, consumir, fumar o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella (afectando la imagen corporativa), bebidas alcohólicas, cigarrillos electrónicos, vappers de cualquier tipo, esencias de vappers y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción. (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional de Policía) y/o medicamentos sin formulación médica (incluyendo medicamentos de uso veterinario).
4. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en el Acta de Compromiso, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
5. Tener relaciones sexo genitales, comportamientos voyeristas, exhibicionismo dentro de la institución y en medios digitales.
6. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
7. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
8. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, taser, aerosoles paralizantes o alérgenos convencionales y no convencionales.
10. La agresión física, verbal o psicológica, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes, plataformas, planta física o sistemas computables del colegio.
12. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
13. Hurto o daño en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas, seguimiento diario de procesos académicos y formativos y libros de control.
14. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
15. Acosar, provocar, abusar y/o violentar física, verbal, gestual, relacional, electrónica, psicológica y sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con intensidad o simple broma.
16. Estallar o encender cualquier tipo de artefactos de pólvora o similares en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el ambiente educativo.
17. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
18. Publicar escritos de cualquier tipo en contra de profesores, compañeros o de la filosofía de la institución.
19. Incurrir en chantaje, extorsión o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Portar o distribuir propaganda subversiva.

21. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
22. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
23. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).
24. Participar en la elaboración de páginas web, grupos de redes sociales, perfiles falsos peyorativos alusivos a la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Portar llaves de la institución sin la debida autorización.
26. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, ley de infancia y adolescencia y ley 1620.
27. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres.
28. Incurrir en Corrupción de menores.
29. Portar y/o distribuir material pornográfico dentro de la institución.

PARÁGRAFO 1º. Toda situación tipo III debe consignarse en la ficha de seguimiento del estudiante y su valoración en la asignatura de ética y valores será de desempeño bajo.

PARÁGRAFO 2º A los estudiantes en condición de discapacidad agregados al PIAR, no les exige el cumplimiento de las normas de comportamiento, relación personal y social establecidos por este manual, la constitución y la justicia, por lo cual, para la adaptación a las dificultades de cada estudiante se toman las siguientes consideraciones.

- Diseño de un PIAR comportamental.
- Seguir ruta de seguimiento de PIAR.

ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

Las Estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que se cometa la situación teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a los estudiantes que han incurrido en una situación tipo I.
2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en la reiteración de tres o más situación tipo I o una situación tipo II o tipo III, debidamente diligenciadas en el seguimiento de procesos académicos y formativos.
3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** procede cuando el estudiante acumule tres o más anotaciones escritas por situación tipo I o cuando se incurra en una situación tipo II o tipo III.
4. **Debido proceso:** El COORDINADOR(A) y/o el DIRECTOR(A) de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente, para analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del COORDINADOR (A) Y/O EL DIRECTOR(A) DE GRUPO, los padres de familia y/o acudiente y el estudiante.
5. **ORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta

estrategia formativa consiste en que el estudiante, desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades, tales como trabajo de mejoramiento y compromiso de mejoramiento formativo que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la ficha de seguimiento del estudiante.

6. **RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el Coordinador(a) y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
7. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que sea un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas y cometa situaciones tipo II o tipo III, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en la ficha de seguimiento del estudiante. Esta sanción también aplica para los estudiantes que presenten en bajo rendimiento académico tres (3) o más asignaturas.
8. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN:** Como estrategia formativa, podrá imponerse que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico, psiquiátrico o recibir asistencia profesional, en instituciones externas, el docente orientador dentro de sus funciones no está el de hacer intervenciones.
9. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** Las siguientes son causales para la anulación de evaluaciones:
 - Hablar durante el desarrollo de la actividad evaluativa (examen, quiz, taller, etc).
 - Compartir materiales propios o ajenos a la actividad.
 - Utilizar objetos tecnológicos, celulares, calculadoras sin la autorización del maestro(a).
 - Pasarse respuestas de manera gestual, verbal, o escrita.

Todas estas acciones traen como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la valoración de dicha actividad será **desempeño bajo**.

10. **FRAUDE ACADÉMICO:** El fraude académico trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será desempeño bajo y la asignatura de ética y valores en ese periodo será en desempeño bajo.

TIPOS DE FRAUDE:

- Suplantación: colocar su nombre en el trabajo, actividad, evaluación o taller de otro compañero.
- Hacer trampa: tener apuntes escondidos o compartir respuestas (en forma gestual, verbal o escrita).
- Plagio: utilizar la información (física o virtual) de otro como propia sin autorización.

11. **SEMIESCOLARIZACIÓN:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de este a sus actividades escolares se aplicará la semiescolarización de un estudiante por el número de días que el comité de convivencia vea conveniente. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente por que se cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades

académicas que le sean asignadas durante la misma.

Los docentes elaborarán talleres por el tiempo que demore la semiescolarización, el estudiante debe presentarse con los talleres en las fechas establecidas por los docentes para la debida sustentación o evaluación. La valoración de la asignatura Ética y Valores para el período será afectada por esta causa.

12. ACTA DE COMPROMISO: para que el estudiante, padres de familias y o acudientes generen acciones correctivas que superen las dificultades que el estudiante presenta en alguna(s) o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar” Dificultades en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan Acta de Compromiso:

- a) Estudiante no promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- b) Estudiante promovido que durante el año escolar presentó dificultades académicas.
- c) Estudiante que presenta dificultades en su proceso formativo y/o de convivencia escolar.
- d) Estudiante promovido después de los procesos de Nivelación.
- e) Padres de familia y/o acudiente de estudiante que requiera o tenga acompañamiento institucional y/o especializado (Externo).

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS: Los compromisos formativos y/o académicos del estudiante y/o padre de familia, se evaluarán cada período académico o cuando se considere necesario por parte del Coordinador o del Rector o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente, y en caso de grado 11° la no proclamación de bachiller. Si se concluye que se da cumplimiento de los compromisos establecidos, se da por terminada el Acta de Compromiso.

14. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y RETIRO DEL COLEGIO: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias situaciones de tipo II y tipo III.

15. REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: en consecuencia y, en cumplimiento a lo establecido en el proyecto de educación inclusiva, los estudiantes con algún tipo de diagnóstico no implican necesariamente un abordaje diferente dado que las estrategias formativas que se presentan se dan bajo el principio de igualdad y equidad en función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva, más que sancionatoria. Por lo anterior, se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA MANEJO DE TIPO COMPORTAMENTAL PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO

- Determinar el tipo de situación cometido por el estudiante, teniendo en cuenta la intensidad y la frecuencia.

- Situaciones tipo II y tipo III se remite a coordinador junto al orientador escolar para determinar si está asociado a su diagnóstico.

PARÁGRAFO: Según la Corte Constitucional para la aplicación de sanciones establece que la educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. **T-509-7,12/94**). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia **T. 316-12, 7/94**).

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (*Ley 1098 de noviembre de 2006*), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, El Rector en su papel de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

La cultura institucional refleja la identidad, valores, costumbres, normas y estilo propio de la institución educativa. Esta cultura orienta la comprensión de las situaciones cotidianas, el comportamiento de sus actores y la forma en que se relacionan.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El Rector del Colegio, quien presidirá el comité.
- El Personero Estudiantil.
- El Docente Orientador.
- Dos representantes del Consejo de padres de familia (uno de primaria y uno de Bachillerato).
- El presidente del Consejo de estudiantes.
- Dos educadores que lideren procesos o estrategias de Convivencia escolar.

REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Rector será el presidente del comité de convivencia escolar; en ausencia del Rector, presidirá el docente orientador.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre educadores y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre educadores.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el *artículo 29 de la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013*, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del educador que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SECCIONES: El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR PROMOCIÓN: La Institución educativa por medio de su filosofía, de su horizonte institucional y de los proyectos pedagógicos (*conforme a los parámetros dispuestos en el art 20 de la ley 1620 de 2013 dentro del marco de lo establecido en la ley 115 de 1994*) brindará un ambiente que favorezca la convivencia escolar sana y digna de la comunidad educativa, en la cual prevalezca el respeto a los derechos humanos, a la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Asimismo, se adelantarán gestiones en este aspecto por parte del Comité Escolar de Convivencia (*Aplicación art.36 N° 3 Decreto 1965*) en consonancia con actividades de colectivas incluyendo a cada estamento de la institución.

El desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos en la vida escolar se evidencian

en el presente Manual asumido como un instrumento formativo en el cual están consignados los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa y las respectivas instancias de participación. Igualmente se realizan los siguientes mecanismos de promoción:

- Socialización constante de las normas con los estudiantes, educadores y padres de familia.
- Actualización del Manual de Convivencia Escolar e implementación del Sistema de Convivencia Escolar de acuerdo con la Ley 1620, con la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Campañas constantes dentro de las aulas y en los muros de difusión de información.

PREVENCIÓN: Desde la Institución Educativa Santa Isabel se realizarán acompañamientos individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar, como son: Dirección de grupo, en el cual se asigna un docente que lidere los procesos en cada aula, Consejo de Grupo, liderado por los estudiantes uno por grado, trabajo comunitario desde la oficina del docente orientador y con apoyo de todo el equipo docente y escuela de padres, donde se aplican conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, estrechando la relación colegio-padres de familia, potencializa la formación integral y en busca de prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar.

SEGUIMIENTO: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

1. Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III.
2. Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar.
3. Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y Orientación escolar
4. Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL:

Son todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos,
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia,
9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Protocolo para la atención de situaciones:

Situaciones Tipo I:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera

pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Situaciones Tipo II:

Se debe garantizar la atención inmediata de los involucrados en salud física y mental, en conjunto se realizan las siguientes acciones:

1. Parar la situación y garantizar que no continúe, protegiendo a los estudiantes involucrados.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad y al debido proceso se recaudará las versiones de forma verbal y escrita de los involucrados.
4. Citación a los padres de familia y/o acudientes: Se citarán de manera individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de investigación. Se deja constancia en acta.
5. Análisis y adopción de medidas: Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta, se realiza una segunda citación a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes implicados donde se informará de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución y de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.
6. Acto de Conciliación: Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
7. Remisión a Orientación Escolar: Todo estudiante con procesos en esta tipología se le realizará intervención individualizada por el docente orientador. Para la víctima se trabajarán estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.
8. Citación al Comité Escolar de Convivencia: Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Seguimiento a los implicados: Este seguimiento será llevado por la Coordinación y y el docente orientador quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Consejo de Convivencia para análisis de normalización.

Situaciones Tipo III: Se debe garantizar la atención inmediata de los involucrados en salud física y mental, en conjunto se realizan las siguientes acciones:

1. Parar la situación y garantizar que no continúe, protegiendo a los estudiantes involucrados.
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. Denuncia: Las situaciones consideradas presuntos delitos. El Rector como autoridad principal de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes para quienes se dejará constancia en acta de recepción de situaciones, de aquí en adelante la institución servirá de apoyo a las autoridades competentes.
4. Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar: Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta. Para evitar revictimizar se reservará aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
5. Seguimiento a los implicados: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité Municipal de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso.

Parágrafo 1: Por parte de la institución se aplicarán estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará al (los) estudiante (s) responsables.

DIRECTORIO DE ENTIDADES: en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dependiendo de la situación deben comunicarse a:

- Hospital y/o EPS, Medicina legal: Para casos de Intoxicación por uso de drogas, abuso sexual, desnutrición, caídas fuertes, heridas, entre otras.
 - ✓ Medicina Legal: 44548230.
 - ✓ Hospital: (604) 7894698
- Policía de Infancia y Adolescencia: Para los casos de expendio de estupefacientes, hurto, consumo y/o distribución de alcohol, maltrato o abuso, entre otros.
 - ✓ Policía Infancia y adolescencia: Línea 141.
 - ✓ Policía Metropolitana: 321 4730571, 123
- ICBF: Para los casos de abandono, desnutrición, abuso sexual, maltrato físico, maltrato psicológico, embarazo menor de 14 años, entre otras.
 - ✓ ICBF: (601) 4377630, (604) 7836849, 01-800-0918080

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE

1. LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION (*Decreto 1290*)

Como elemento constitutivo de toda evaluación, el criterio de evaluación se refiere al establecimiento de indicadores, objetivos, estándares de competencias en función de los cuales se valorará el desempeño del alumno.

Los criterios básicos para la evaluación de los aprendizajes responden a los cuatros pilares de la educación, enunciados por la UNESCO a través de la comisión internacional de la educación para el siglo XXI: SABER CONOCER Y SABER HACER, SABER SER Y SABER CONVIVIR Los dos primeros conforman los criterios académicos o cognitivos y los dos últimos describen los criterios personales y sociales

En concordancia con lo anterior, los criterios incluyen los siguientes procesos y competencias:

ACADÉMICOS:

- Toma de decisiones.
- Creatividad.
- Solución de problemas.
- Atención.
- Memoria.
- Concentración.
- Gestión de la Información.

PERSONALES:

- Orientación ética.
- Dominio personal.
- Inteligencia emocional.
- Adaptación al cambio.
- Comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Manejo de conflictos.
- Capacidad de adaptación.
- Capacidad de adaptación.
- Proactividad.
- Responsabilidad Ambiental.
- Orientación al Servicio.
- Saber Convivir.

PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

La promoción es el acto que permite al estudiante avanzar en su proceso de formación con base en el sistema de evaluación definido por la institución. Para tal efecto, se establecen los siguientes criterios para la promoción de los alumnos:

- Obtener como mínimo un desempeño Básico equivalente al 66% en todas las áreas obligatorias y fundamentales al culminar el año escolar.
- Registrar una asistencia mínima del 80% en cada una de las áreas.
- En el caso de las áreas que contengan varias asignaturas, se tendrá en cuenta su aprobación cuando se alcance el 66% de los desempeños planeados y desarrollados y es proporcional a la intensidad horaria semanal de cada asignatura.

CRITERIOS DE NO PROMOCION

Al finalizar el año, las comisiones de evaluación y promoción de cada grado, serán las encargadas de considerar y recomendar al consejo académico cuales alumnos deberán reprobado un grado. Para la reprobación de cualquier grado, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Automáticamente no se promueven los estudiantes que obtengan valoración con desempeño bajo en una o más áreas del Plan de Estudios al finalizar el último periodo académico del año escolar.
- Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas programadas y desarrolladas en cada una de las áreas durante el año escolar

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

Tal como lo establece el artículo 7 del decreto 1290 de 2009, el consejo académico de cada institución previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del alumno que durante el primer período académico demuestre un desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Los docentes titulares de los grados en el caso de la básica primaria, y los de las respectivas áreas en la básica secundaria y media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), recomendarán a las comisiones la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos alumnos con las características descritas anteriormente.

ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del decreto 1290 de 2009, la Institución adopta la siguiente escala de valoración de los desempeños de los alumnos en coherencia con los parámetros establecidos en este decreto.

Desempeño superior..... 94%_100% nota numérica 4.7 a 5.0

Desempeño alto.....80.0%_92% nota numérica 4.0 a 4.6

Desempeño básico.....66%_79.% nota numérica 3.3 a 3.9

Desempeño bajo.....0.0_64.9% nota numérica 1,0 a 3.2

CRITERIOS DESCRIPTIVOS QUE PERMITEN VALORAR CADA UNO DE LOS DESEMPEÑOS:

- **SUPERIOR:** Un alumno se valora con desempeño superior cuando su desarrollo cognitivo, personal y social responde a los siguientes criterios:
 - ✓ Alcanza todos los desempeños propuestos sin actividades de nivelación.
 - ✓ No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
 - ✓ No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con ningún miembro de la comunidad educativa.
 - ✓ Desarrolla actividades curriculares que exceden las experiencias esperadas.
 - ✓ Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

- **ALTO:** Un alumno se valora con desempeño alto cuando su desarrollo cognitivo social y personal responde a los siguientes criterios:
 - ✓ Alcanza todos los desempeños propuestos con algunas actividades de nivelación.
 - ✓ Tiene faltas de asistencia justificadas.
 - ✓ Reconoce y supera sus dificultades académicas y/o formativas.
 - ✓ Manifiesta alto sentido de pertenencia en la institución.
 - ✓ Muestra mucho interés y responsabilidad por superar sus deficiencias.

- **BÁSICO:** Un alumno se valora con desempeño básico cuando su desarrollo cognitivo, personal y social responde a los siguientes criterios:
 - ✓ Alcanza el 66% de los desempeños de los periodos evaluados.
 - ✓ Supera los desempeños necesarios con actividades de nivelación en los periodos académicos.
 - ✓ Presenta faltas de asistencias justificadas e injustificadas.
 - ✓ Presenta algunas dificultades de convivencia.
 - ✓ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
 - ✓ Muestra interés y responsabilidad por superar sus deficiencias.

- **BAJO:** Un estudiante se valora con desempeño bajo cuando su desarrollo cognitivo, personal y social responde a los siguientes criterios:
 - ✓ Alcanza menos del 66% de los desempeños propuestos en los periodos evaluados.
 - ✓ Registra FALTAS de asistencia injustificadas que supera el 20% en cada una de las áreas.
 - ✓ Presenta dificultades comportamentales y disciplinarias.

- ✓ Manifiesta poco sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Muestra muy poco interés por superar sus deficiencias

ESTRATEGIAS Y MEDIOS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Deben definirse en coherencia con las estrategias del Modelo SOCIAL CONSTRUCTIVISTA de la Institución y, además, se adoptan las siguientes estrategias y medios comunes para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

- Definición de los Indicadores de desempeño de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los Fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y Lineamientos Curriculares
- Diseño de actividades que favorezcan el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales.
- Uso de herramientas pedagógicas que fortalezcan los procesos de comprensión, análisis, interpretación y valoración de textos auténticos.
- Implementación de técnicas grupales que permitan el trabajo en equipo, la construcción de identidad y autonomía.
- Implementación de estrategias y metas cognitivas que permitan generar procesos de organización y autorregulación de los aprendizajes en los alumnos.
- La incorporación de las MTICS a los procesos de enseñanza-aprendizaje, para desarrollar el pensamiento crítico, creativo y tecnológico

Se establecen los siguientes medios de evaluación, como fuentes válidas de obtención de información relevante para la valoración de los desempeños:

- Realización de Proyectos.
- Experimentos / Demostraciones.
- Observación del Profesor.
- Lectura y producción de textos escritos.
- Investigaciones.
- Debates.
- Revisión y discusión de documentos.
- Portafolios.
- Pruebas acumulativas de evaluación por competencias

CAPITULO V

DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar de la Institución Educativa Santa Isabel, está fundamentado en la ley 115 de 1994 en su derecho reglamentario 1860 del mismo año que le da una plena participación a la comunidad educativa. Está representado sobre todo por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo es el máximo poder y el espacio por excelencia para el desarrollo de la democracia en la institución educativa, tiene la responsabilidad social de orientar y dirigir sus destinos mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. El Consejo Directivo es un organismo del Gobierno Escolar, concebido como la instancia que facilita, lidera y contribuye a la construcción del PEI. Los miembros del Consejo Directivo deben ser elegidos por toda la comunidad educativa en un proceso de participación democrática, el cual se irá construyendo y mejorando a lo largo del mismo.

El consejo directivo de la institución estará conformado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando él así lo considere necesario.
- Dos representantes de los Docentes adscritos a la Institución Educativa elegidos en Asamblea General de docentes, donde se levantarán las respectivas actas que a su vez servirán como medio probatorio.
- Un representante de los padres de familia por cada una de las subsedes que conforman la Institución, elegidos en una asamblea general de padres de familia o por la junta de padres de familia, donde se levantarán las respectivas actas que a su vez servirán como medio probatorio.
- Un representante de los estudiantes que este cursando el último grado de educación media.
- Un representante de los egresados de la Institución Educativa, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por su organización, donde se levantarán las respectivas actas que a su vez servirán como medio probatorio.
- Un representante de los sectores productivos del área.

FUNCIONES DEL COSEJO DIRECTIVO: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 144 de la ley 115 de 1994, las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes.

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector.

- Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o de organismos que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas,
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de las respectivas comunidades educativa.
- Promover la relación de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO.

En nuestra institución será el ente encargado de asesorar, coordinar, supervisar al comité de mejoramiento académico institucional, buscando el proceso de perfeccionamiento en las pruebas saber y pruebas ICFES, de nuestra promoción de bachilleres. Además, debe dar orientaciones precisas al desarrollo de las clases, exigencia académica, (recordemos que sin exigencia nunca habrá calidad), manejo de las clases, cumplimiento académico tanto por parte de los estudiantes como de los profesores, es decir, velar por el mejoramiento cualitativo de la educación en la Institución Educativa Santa Isabel.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Santa Isabel estará conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. El coordinador.
3. Docente Orientador.
4. Un docente por cada área definida en el plan de estudios y/o docente de los grados que ofrezca la institución.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- Realizará el estudio, modificación y ajuste al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994.
- La organización del plan de estudio.
- La evaluación anual e institucional.
- Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución Educativa.
- Integrar los consejos de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y definir su promoción o reprobación.

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico.
- A conocer previamente el acta de la reunión anterior y el orden del día para reunión siguiente.
- A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico y que las mismas sean sometidas a deliberación.
- A ser tratado dignamente.
- Una vez elegido, entrar en ejercicio de sus funciones.
- A recibir fama por sus realizaciones en pro del bienestar de la comunidad educativa.
- A ser elegido miembro de una de las comisiones de evaluación y promoción.

SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO.

- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones del Consejo Académico a las que sea citado en debida forma.
- Defender los intereses de la comunidad educativa teniendo en cuenta que el interés común prevalece sobre el interés particular.
- Efectuar reuniones previas, de carácter deliberatorio, con los miembros de su área, a fin de asumir posición en relación con los temas de especial trascendencia que serán decididos en la siguiente reunión de Consejo Académico.
- Informar oportunamente a los miembros de su área de las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- Tratar con prudencia y discreción aquellos temas que por su naturaleza así lo ameriten.
- Acatar las decisiones del Consejo Académico tomadas acordes con las disposiciones normativas vigentes.
- Aceptar, salvo impedimento, la designación para una de las comisiones de evaluación y promoción.
- Dar trato respetuoso a los demás miembros del Consejo Académico en particular y del plantel en general.

PARÁGRAFO 1º: El consejo académico se reunirá cuando sea citado por el rector, el coordinador académico o tres de sus miembros que los estimen conveniente y sus decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de sus miembros presentes.

PARÁGRAFO 2º: Los comités de evaluación y promoción conformados por todos los docentes que sean asignados a los grados, son órganos asesores del consejo académico y tienen la facultad de decidir en el campo que les compete. Sus decisiones siempre serán mediadas por el rector y coordinador.

CONSEJO DE ESTUDIANTES: De acuerdo en el *artículo 29 del capítulo IV del decreto 1860 de agosto de 1994*, el consejo de estudiantes es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución que serán elegidos democráticamente, por los

representantes de grupo, un estudiante de grado 5º que será representante de preescolar, primero, segundo, tercero y quinto.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus deberes.
- Presentar iniciativa que ayude a cuantificar el servicio educativo.
- Velar por el buen comportamiento y desempeño de los estudiantes.
- Apoyar las decisiones del gobierno escolar en lo pertinente a la calidad educativa y el buen nombre de la institución.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: El Personero de los estudiantes es un alumno del grado undécimo (11º) elegido por votación democrática de los alumnos para un periodo de un (1) año.

PARAGRAFO: Cuando el personero infrinja las normas comportamentales o académicas de la institución situaciones de tipo II o III, será relevado por el siguiente candidato con mayor votación, mediante decisiones resolutivas del consejo directivo.

CRITERIOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO:

- Conocedor del reglamento Manual de Convivencia.
- Con capacidad de liderazgo.
- Identificado con la filosofía de la institución.
- Buen desempeño académico y formativo.
- Haber permanecido en la institución por lo menos dos años inmediatamente anteriores.
- Buena presentación personal.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, docentes y directivos docentes.
- Entregar por escrito al jefe de área de ciencias Sociales la propuesta de su candidatura basada en el compromiso a fortalecer en la institución:

Lema y campaña: Son de obligación estricta enfocar las campañas a personería en todos los proyectos del horizonte institucional, tales como:

- Proyecto ecológico y ambientales.
- Proyecto de formación y convivencia ciudadana.
- Aportes para la cualificación de los procesos académicos y formativos acorde con las políticas de la institución.
- Proyectos de inclusión.

FUNCIONES DEL PERSONERO: El personero de la institución tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar o u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes (por escrito).

- Presentar ante el rector o coordinador, según sus competencias, las solicitudes de oficio, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y asistir a las reuniones periódicas de información o para evaluar su proceso.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Es un órgano de participación de los padres de familia de la institución que busca asegurar y elevar los resultados de calidad de servicios. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución, de conformidad con los que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando con la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector de la institución convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes a la asociación de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por grados, por mayoría con la presencia de, al menos, el cincuenta (50%) de los padres presentes.

FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Son funciones de la asociación de padres de familia:

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la institución.
- Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
- Elegir su representante al comité de convivencia.

CAPITULO VI

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD PUBLICA

NORMAS DE HIGIENE PERSONAL: Los estudiantes de la Institución educativa Santa Isabel deben presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal, con normas básicas de higiene, tales como:

1. Hacer uso del baño diario.
2. Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabellos.
3. Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
4. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
5. En caso de epidemia de piojos, se debe proceder al tratamiento para desparasitarse.
6. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
7. En caso de requerir o desde la institución se sugiera tratamiento psicológico, debe presentar las evidencias de que lo está recibiendo.

PRESENTACIÓN PERSONAL: El uniforme debe ser portado por todos los estudiantes de forma adecuada desde el primer día de clase hasta el último día, dentro de las actividades como Jean day, se debe portar ropa adecuada, no blusas o suéter extravagantes y que dejen al descubierto partes íntimas.

SALUD PÚBLICA: Los salones, biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, o el Colegio si fuera necesario.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.

RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS: Como parte importante de la institución, el personal adulto, debe ser quien brinde con su ejemplo, espacios de enseñanza manteniendo:

1. limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de profesores, escritorios, aula de clase) y los directores de grupo velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo, durante y al finalizar la jornada escolar.
2. Los educadores y empleados mostrarán excelente presentación personal y portarán sus prendas en perfectas condiciones de orden y aseo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

MEDIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: Hacen parte de los medios por el cual de manera oficial los miembros de la comunidad y la institución de forma constante puedan comunicarse de manera fluida.

Se reconocen los medios de comunicación interna (circulares, reuniones, plataformas digitales, entre otros) como herramientas fundamentales para la cohesión institucional. Se realizará evaluación periódica de su efectividad en la difusión de información y promoción de la convivencia escolar.

- **TELÉFONO:** 311 4354793
- **PÁGINA WEB:** <https://www.facebook.com/Inesi2011?mibextid=ZbWKwL>
- **PLATAFORMA INSTITUCIONAL:**
<https://datasisweb.datasistemasweb.com/notas/pdatasistemas/personas/login>
- **CORREO INSTITUCIONAL:** iesantaisabel@semmonteria.gov.co

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS: El Consejo Directivo queda facultado para que realice una debida interpretación dentro de situaciones que no sean de clara aplicación y de esa manera llenar los vacíos que puedan existir en este documento institucional.

MODIFICACIONES: Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o la tercera parte del Consejo Directivo, basados en situaciones propias del diario vivir institucional o por normas y leyes que modifiquen, aclaren o eleven a las ya existentes.

- El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes,
- El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día de su expedición.



INESI